

## Editorial

# Trasplantes y donación de órganos

La donación de órganos y tejidos es un acto voluntario y gratuito, por el cual una persona o su familia deciden cederlos para que sean extraídos e implantados en otra. Puede ser realizada por personas vivas que lo aportan a algún familiar, siempre que no altere el funcionamiento vital de su cuerpo, o por pacientes fallecidos, previa autorización de su entorno.

Hace unos días se informó que el Hospital Las Higueras realizó su cuarto procuramiento multiorgánico de este año 2024, que permitió disponer de un riñón e hígado para pacientes que lo requerían con urgencia, ubicados en distintos puntos del país. Días antes se había concretado la tercera intervención, en la cual se procuró un hígado. En ambos casos los donantes fueron varones cuyas familias respetaron su derecho de ser procuradores.

De acuerdo con el Ministerio de Salud, actualmente en Chile hay 2.225 personas que esperan un órgano, de las cuales 1.875 requieren un trasplante renal y 245 necesitan el hígado. Sin embargo, tanto las cifras de donaciones como las de trasplantes en Chile son todavía insuficientes. Nuestro país tiene una baja tasa, que bordea los 10,4 donantes por millón de habitantes, mientras que en naciones europeas se superan los 30 donantes por millón de habitantes.

En Chile, según la ley, todas las personas mayores de 18 años de edad son donantes, a menos que en vida acudan a una notaría y declaren la voluntad de no serlo. No obstante, la palabra final la tienen los familiares. En el caso de los fallecidos en nuestro país, solo el 2% es un potencial donante de órganos, ya que para que una persona sea considerada donante, la ley establece que debe haber fallecido por criterio neurológico, es decir, haber tenido una muerte encefálica. En esta situación, los órganos y tejidos que pueden ser trasplantados son corazón, pulmones, hígado, páncreas, riñones, intestino, córneas, huesos y piel. En cambio, en el caso de un donante vivo, debe ser una persona mayor de 18 años y el receptor del órgano siem-

pre es algún familiar directo, su cónyuge o conviviente.

Los aportes están muy lejos de cubrir la demanda de pacientes que se encuentran en lista de espera en el país, muchas de las cuales requieren de un trasplante para poder seguir viviendo. Si bien son muchas las personas que en vida expresan su decisión de que al fallecer donarán sus órganos, los familiares rara vez respetan esa determinación, y la negativa ha ido en aumento. La ley mantiene como familiares que pueden oponerse a la donación, al cónyuge o conviviente civil, hijos mayores de 18 años, padres, representante legal, hermanos y nietos mayores de edad.

De cada paciente fallecido, se obtienen varios órganos, por lo que esa decisión solidaria puede ayudar a salvar a unas cuatro o cinco

personas. El protocolo seguido en Chile para la donación se conoce como procuramiento, que se realiza una vez que la persona muere, mediante exámenes ejecutados por expertos, quienes determinan si hay compatibilidad con pacientes en lista de espera. Tras el análisis, se entrevista a las familias para conocer si existe voluntad para llevar a cabo la donación. No obstante, éstos pueden negarse aunque el paciente haya tomado la deci-

sión en vida, lo que se podría revertir en la medida que se entienda la necesidad de salvar vidas por esta vía.

Es cierto que la muerte significa un padecimiento para las familias de los donantes y quienes esperan los órganos en momentos de suma complejidad, pero los procedimientos quirúrgicos para los trasplantes se han perfeccionado y la experiencia adquirida constituye, en todo el mundo y en nuestro país, una alternativa válida para enfrentar enfermedades que de otra forma no tendrían curación posible dado el deterioro del órgano y las condiciones del enfermo. La donación puede traer resignación e incluso de conformidad, cuando las familias ven que los órganos de su ser querido están contribuyendo a la prolongación de la vida de otra persona.

**Según la ley, todas las personas mayores de 18 años de edad son donantes, a menos que en vida acudan a una notaría y declaren la voluntad de no serlo. Pero la palabra final la tienen los familiares.**